



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER NÚMERO UNO DE BURGOS

MHC Modi. medidas con relación hijos ext. sup. CO 68/2014-n.

Procedimiento origen: Sobre modificación medidas.

Demandante: D/D.^a El Hachmi Amine.

Procurador/a: Sr/Sra. Andrés Jalón Pereda.

Abogado/a: Sr/Sra. Juan Carlos Gallardo González.

Demandado: D/D.^a Darama Hernández Fernández.

D.^a María Victoria Marcos Bravo, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación de Procedimiento de Burgos, por el presente anuncio:

En el presente procedimiento Modi. medidas con relación hijos ext. sup. CO 68/2014, seguido a instancia de El Hachmi Amine contra Darama Hernández Fernández, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 25/2015. –

En Burgos, a 9 de julio de 2015.

Vistos por doña María Teresa Gonzalo Rodríguez, Magistrado-Juez de este Juzgado de Violencia sobre la Mujer número uno de Burgos, los presentes autos de modificación de medidas seguidos ante este Juzgado bajo el número 68/2014, a instancia de D. El Hachmi Amine, representado por el Procurador D. Andrés Jalón Pereda y defendido por el Letrado D. Juan Carlos Gallardo González contra D.^a Darama Hernández Fernández, en rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo. –

Que estimando como estimo parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Andrés Jalón Pereda, en nombre y representación de D. El Hachmi Amine contra doña Darama Hernández Fernández, en rebeldía procesal, debo aprobar y apruebo la modificación de las medidas definitivas judicialmente acordadas en sentencia de guarda, custodia y alimentos de 30 de julio de 2013 en los siguientes términos:

– Atribuir la guarda y custodia de la hija común Laila Amine Hernández al padre, siendo la patria potestad compartida.

– El establecimiento de un régimen de visitas materno-filial consistente en:

Visitas tuteladas, dos días a la semana, dos horas cada día, dentro de la franja horaria a determinar por APROME atendiendo a las necesidades del menor las posibilidades de los padres, y a criterios de eficacia o disponibilidad para garantizar el efectivo cumplimiento del régimen de visitas. Ello sin perjuicio de la posibilidad de una progresión en las visitas, siendo necesario para su ampliación informe favorable del equipo psicosocial adscrito a este Juzgado para posterior ponderación judicial de las circunstancias entonces concurrentes a través del oportuno procedimiento.



– Establecer la obligación de alimentos de la madre con respecto a la hija que deberá satisfacer mensualmente el importe de 120 euros cantidad que deberá satisfacer en los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta bancaria que el padre designe, debiendo actualizarse su cuantía, conforme con las variaciones que experimenten el IPC u otro índice oficialmente aprobado, y el 50% de los gastos extraordinarios.

Todo ello sin imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los veinte días siguientes a su notificación, en este Juzgado y ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

En Burgos, a 3 de septiembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)